REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

Anzoátegui, 16 mayo de 2023

Señores
Gobernación del Tolima
Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo
Ibagué- Tolima
direccion.asuntosambientales@tolima.gov.co
ambiente@tolima.gov.co

Ref.: Propuesta – convenio para apoyar el cumplimiento de sentencia STL 10716 con la implementación de un Sistema de comunicación eficiente en la zona con función amortiguadora y al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Los Nevados. (señalética)

Respetado Doctor

Teniendo en cuenta su compromiso con la protección y preservación del medio ambiente en especial de las áreas protegidas del Departamento del Tolima y sus Municipios como los son El Parque Nacional Natural Los Nevados; con el fin de darle cumplimiento sentencia STL 10716 con la implementación de un Sistema de señalización turística.

Por medio de la presente me permito adjuntar propuesta Técnica y Económica de acuerdo al asunto de la referencia, para Contratar los servicios de Diseño, Diagramación, elaboración e instalación de señalización turística por medio de vallas tipo I, II y III (Vallas que se ubican a lo largo de los senderos de interpretación y/o lugares de interés) de acuerdo con el Manual de identidad visual y comunicación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el sendero que comunica vereda La Cascada con el PNN Los Nevados para el municipio de Anzoátegui, por medio de las cuales se busca sensibilizar al turista, guía y arriero del cuidado que se debe tener en cuanto a la conservación del sendero y gestión del riesgo, como cumplimiento de Sentencia STL 10716 de 2020.

En espera de que la propuesta planteada sea pertinente a los términos establecidos

Cordialmente

CARLOS HUGO SALINASRUIZ
Alcalde Municipal.

El Parque Nacional Natural Los Nevados es un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, declarado en el año de 1974 mediante resolución ejecutiva No 148 del Ministerio de Agricultura, tiene una extensión geográfica de 61.396,35 ha distribuidos en 4 departamentos (Risaralda, Caldas, Quindío y Tolima) y 11 municipios (Pereira, Santa Rosa, Villamaría, Salento, Murillo, Villahermosa, Casabianca, Herveo, Santa Isabel, Ibagué y Anzoátegui).

Dentro de los valores objetos de conservación del Parque Los Nevados están sus tres glaciares: Nevado del Ruiz, Santa Isabel y Tolima, los páramos que ocupan el 85.9% de su superficie y siete cuencas importantes para la región, cuatro de ellas que drenan al río Magdalena (Gualí, Lagunilla, Totare y Coello) y tres que drenan al río Cauca (Chinchiná, Otún-Campoalegre y La Vieja).

Entre las principales amenazas naturales del PNN Los Nevados, establecidas en el Plan de Manejo 2017 – 2022, se tienen: eventos sísmicos, volcánicos y de inundación o avalancha, los cuales en algunos casos son agravadas por factores antrópicos, que traspasan los límites político administrativos; la amenaza de mayor frecuencia de ocurrencia en un contexto regional es la susceptibilidad por deslizamientos, que comúnmente afectan de una manera reiterativa la infraestructura vial y las poblaciones; la amenaza por inundaciones, en general, está relacionada con los incrementos en el nivel de las aguas y la anegación de áreas, sin importar la causa de los mismos.

De acuerdo con los análisis realizados por el equipo del PNN Los Nevados, al interior del área protegida se encuentran alrededor de 3333 hectáreas en un alto estado de deterioro, producto de la ganadería extensiva que históricamente (incluso antes de la creación del Parque) se ha presentado en el área. Si bien, se han ejecutado proyectos con miras a restaurar estas áreas, no ha sido suficiente; se requiere fortalecer estas iniciativas con procesos de largo alcance, continuos y con estrategias de monitoreo implementadas ; A raíz de todas estas amenazas se da la sentencia STL 10716 de 2020 que declara al Parque Nacional Natural Los Nevados Sujeto Especial de Derechos para su protección, recuperación y conservación con enfoque integral tras apelación, la Corte Suprema de Justicia ordena al Presidente de la República, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, a los Departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, a los Municipios de Manizales, Ibagué, Pereira, Armenia, Villanería, Santa Rosa de Cabal, Salento, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa y Casabianca, a los ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Minas y Energía, a la Agencia Nacional de Minería, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, a las Corporaciones Autónomas

Regionales del Tolima, Quindío, Caldas y Risaralda y al Instituto Alexander von Humboldt "Elaborar de manera mancomunada y coordinada el Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados, en el cual deberá partir del plan que la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia elaboró para el periodo 2017 – 2022"; Se ha realizado un proceso de ordenamiento ecoturístico y prevención del turismo no regulado, lo cual ha llevado a realizar diferentes acciones.

En atención a las diferentes mesas de trabajo interinstitucional para el ordenamiento del turismo no regulado en el sector sur del Parque Nacional Natural Los Nevados, que busca dar cumplimiento a la sentencia STL 10716 de 2020 que declara al Parque Nacional Natural Los Nevados, se crea la mesa 5k en la cual participan los municipios de Ibagué, Anzoátegui, Murillo, Santa Isabel y Salento, en pro de desarrollar estrategias participativas para la implementación del Plan conjunto de recuperación, manejo, mantenimiento y conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados.

De la anterior se generan diferentes compromisos como el diseño e instalación de señalética que permita comunicar a propios y visitantes información precisa sobre la importancia, manejo, cuidado, además de los riesgos que se asumen al ingresar al Área protegida, ya que el PNN Los Nevados y su zona con función amortiguadora es constituida por diferentes ecosistemas que cumplen un papel fundamental en el equilibrio de la biodiversidad, el Parque cuenta con ecosistemas estratégicos asociados al recurso hídrico, glaciares, paramos, humedales, bosque alto andino, así mismo ofrece diferentes servicios eco sistémicos como, servicio de provisión hídrica, servicio de regulación hídrica, servicio cultural como el ecoturismo.

El municipio de Anzoátegui cuenta con un área el 11,9% con jurisdicción en el PNN Los Nevados, donde se adelanta un proceso de ordenamiento turístico que mediante Res 268 del 29 de julio de 2022 se adopta como medida de manejo transitoria la ordenación ecoturística para los Senderos los Chilcos y Arenales Cumbre del Parque Nacional Natural los Nevados y se establecen otras determinaciones, este trabajo ha sido realizado de forma participa interinstitucional y comunitario, en donde el ecoturismo se implementa como una estrategia de conservación y gobernanza entre las comunidades, así mismo, se ha realizado monitoreo al estado de la infraestructura, en donde se han identificado necesidades como; falta de señalización turística interpretativa en los lugares de interés que permitan mejorar la experiencia del ecoturista, por lo cual es necesario la instalación de de vallas tipo I, II y y, las cuales se deben

diseñar de acuerdo al Manual de identidad visual y comunicación de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Es allí donde la Gobernación del Tolima mediante la Secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo y la Alcaldía municipal de Anzoátegui como accionados y actores institucionales efectuaran el presente proceso contractual que tiene como fin Contratar los servicios de Diseño, Diagramación, elaboración e instalación de señalización turística por medio de vallas tipo I, II y III (Vallas que se ubican a lo largo de los senderos de interpretación y/o lugares de interés) de acuerdo con el Manual de identidad visual y comunicación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el sendero que comunica vereda La Cascada con el PNN Los Nevados para el municipio de Anzoátegui, por medio de las cuales se busca sensibilizar al turista, guía y arriero del cuidado que se debe tener en cuanto a la conservación del sendero y gestión del riesgo, como cumplimiento de Sentencia STL 10716 de 2020; con el fin de continuar con las acciones de ordenamiento ecoturístico del municipio.

INFORMACION GENERAL

INFORMACION BASICA DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento a los procesos de emprendimiento y educación ambiental en el departamento del Tolima.
PROGRAMA	Registro Código SSEPI: 2020-73000-011 Pilar: "Sostenibilidad " Política: Tolima, Territorio de conciencia ambiental Programa: Gestión del riesgo, Cambio climático, Ordenamiento Territorial y gestión Socioambiental. Proyecto: Fortalecimiento a los procesos de emprendimiento y educación ambiental en el departamento del Tolima Componente: Servicio de divulgación de conocimiento generado para la planificación sectorial y la gestión ambiental **Meta:** SP2MP1 - Apoyo en la implementación, formulación y/o contextualización de Proyectos de educación ambiental (PRAES y PROCEDAS) **Actividad** Implementación de Proyectos de Educación Ambiental PRAES y PROCEDAS

ACTIVIDAD	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA POR MEDIO DE VALLAS TIPO I, II Y III (VALLAS QUE SE UBICAN A LO LARGO DE LOS SENDEROS DE INTERPRETACIÓN Y/O LUGARES DE INTERÉS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL Y COMUNICACIÓN DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	
VALOR Y ENTIDADES APORTANTES	GOBERNACION DEL TOLIMA	ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI
	$40.000.000.00	$10.000.000.00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$50.000.0000	
SECTOR	AMBIENTE	

2. OBJETIVO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA - LA SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO Y EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA POR MEDIO DE VALLAS TIPO I, II Y III (VALLAS QUE SE UBICAN A LO LARGO DE LOS SENDEROS DE INTERPRETACIÓN Y/O LUGARES DE INTERÉS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL Y COMUNICACIÓN DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, EN EL SENDERO QUE COMUNICA VEREDA LA CASCADA CON EL PNN LOS NEVADOS Y SENDERO LOS CHILCOS AL INTERIOR DEL ÁREA PROTEGIDA, POR MEDIO DE LAS CUALES SE BUSCA SENSIBILIZAR AL TURISTA, GUÍA Y ARRIERO DEL CUIDADO QUE SE DEBE TENER EN CUANTO A LA CONSERVACIÓN DEL SENDERO Y GESTIÓN DEL RIESGO, COMO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA STL 10716 DE 2020, ASI LA IMPLEMENTACION DE LA SEÑALETICA EN ÁREA PROTECTORA DEL PARQUE NACIONAL

NATURAL LOS NEVADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

3. ALCANCE DE LA PROPUESTA

Diseño, diagramación, elaboración e instalación de señalización turística en el sendero que comunica vereda La cascada con el PNN Los Nevados y sendero los chilcos al interior del área protegida, por medio de 7 (siete) vallas tipo I y II, así como 25 veinticinco avisos en madera tipo valla de orientación.

No.	TIPO VALLA	CATEGORIA VALLA	DESCRIPCION Y CONTENIDO	COORDENADAS ALTITUD
1	II	Informativa	Ubicada al inicio del sendero, donde bifurca el ingreso por el predio La Zulia y el potrero conocido como la Bufalera, en donde el camino permitido es el camino de herradura, esta valla debe contener información donde se advierta del grado de dificultad de la ruta, prohibiciones en torno a la conservación de los ecosistemas y gestión del riesgo.	N 04°38'10.3" W 075°12'43.6" Altura 3232
2	II	Interpretativa	Ubicada en el portón rojo metálico en el predio Venecia, que promueva la conservación del páramo.	N 04°37'55.9" W 075°14'13.5" Altura 3683msnm
3	I	Informativa	Ubicada a un lado de la laguna Bombona informando sobre las actividades no permitidas en este escenario natural, ya que allí se evidencia presencia de residuos sólidos e indicios de fogatas, ya que allí se realiza actividad de camping y pesca.	N 04°38'55.5" W 075°14'29.3" altura 3649 msnm.

4	I	Informativa	Información acerca de la presencia y la conservación de oso de anteojos	N 04°39'42.1" W 075°15'25.5" Altura: 3724 msnm
5	II	Informativa	donde inicia el límite del PNN los Nevados, en el sitio denominado por la comunidad como la "Chamba" la valla indicara "usted está aquí" donde informe las actividades permitidas y no permitidas, ilustración de un frailejón y/o mapa e indicaciones del sendero Los chilcos.	N 04°40'09.2" W 75°16'18.8" altura 3852 m.s.n.m.
6	II	Interpretativa	en la cual se haga alusión al cerro del águila, presencia de velillo y frailejones en buen estado de conservación, ilustración el cerro del águila	N 04°40'07.8" W 075°17'19.2", altura 3965 msnm.
7	III	Orientación	en la intersección para la vereda Hoyo Frio, se encuentra entre la estaca SC014 y la estaca SC015, señalética da orientación indicando la vereda Hoyo frio	N 04°40'14.3" W 75°17'36.8" Altura 3984 m.s.n.m.

No.	TIPO VALLA	CATEGORIA VALLA	DESCRIPCION Y CONTENIDO	COORDENADAS ALTITUD
1	Aviso	Orientación	Cumplen la función de indicar la ruta del camino para que el turista se oriente en campo, y se mencione que se dirige al PNN Los Nevados.	N 04°37'29.9" W 075°13'15.8" Altura:3626 msnm
2	Aviso	Orientación	Cumplen la función de indicar la ruta del camino para que el turista se oriente en campo, y se mencione que	N 04°37'33.0" W 075°13'52.6" – Altura: 3544 msnm

			se dirige al PNN Los Nevados.	
3	Aviso	Orientación	Cumplen la función de indicar la ruta del camino para que el turista se oriente en campo, y se mencione que se dirige al PNN Los Nevados.	N 04°38'34.1" W 075°14'20.8" - Altura:3725 msnm
4	Aviso	Orientación	Cumplen la función de indicar la ruta del camino para que el turista se oriente en campo, y se mencione que se dirige al PNN Los Nevados.	N 04°38'34.1" W 075°14'20.5" - Altura:3.732 msnm
5	Aviso	Orientación	Cumplen la función de indicar la ruta del camino para que el turista se oriente en campo, y se mencione que se dirige al PNN Los Nevados.	N 04°38'51.9" W 075°14'28.9" - Altura:3.719 msnm
6	Aviso	Orientación	cumplen la función de indicar la ruta del camino para que el turista se oriente en campo, y se mencione el sendero los chilcos. - termales cañón para así evitar que se tomen otros caminos.	N 04°40'06.9" W 75°16'24.1" - 3839 M.S.N.M.
7	Aviso	Orientación	cumplen la función de indicar la ruta del camino para que el turista se oriente en campo, y se mencione el sendero los chilcos. - termales cañón para así evitar que se tomen otros caminos.	N 04°40'04.0" W 75°16'29.1" - 3837 M.S.N.M.
8	Aviso	Orientación	cumplen la función de indicar la ruta del camino para que el turista se oriente en campo, y se mencione el sendero los chilcos. - termales cañón para así evitar que se tomen otros caminos.	N 04°40'00.2" W 75°16'32.6" - 3860 M.S.N.M.
9	Aviso	Orientación	cumplen la función de indicar la ruta del camino para que el turista se oriente en campo, y se mencione el sendero los chilcos. - termales cañón para así evitar que se tomen otros caminos.	N 04°40'02.7" W 75°16'38.1" - 3879 M.S.N.M
10	Aviso	Orientación	cumplen la función de indicar la ruta del camino para que el turista se oriente en campo, y se mencione el	N 04°40'07.8" W 75°16'42.1" - 3900 M.S.N.M

			sendero los chilcos. - termales cañón para así evitar que se tomen otros caminos.	
11	Aviso	Orientación	cumplen la función de indicar la ruta del camino para que el turista se oriente en campo, y se mencione el sendero los chilcos. - termales cañón para así evitar que se tomen otros caminos.	N 04°40'11.4" W 75°16'47.6"- 3909 M.S.N.M
12	Aviso	Orientación	cumplen la función de indicar la ruta del camino para que el turista se oriente en campo, y se mencione el sendero los chilcos. - termales cañón para así evitar que se tomen otros caminos.	N 04°40'14.8" W 75°16'53.0" - 3915 M.S.N.M
13	Aviso	Orientación	cumplen la función de indicar la ruta del camino para que el turista se oriente en campo, y se mencione el sendero los chilcos. - termales cañón para así evitar que se tomen otros caminos.	N 04°40'13.1" W 75°16'59.0" - 3923 M.S.N.M
14	Aviso	Orientación	cumplen la función de indicar la ruta del camino para que el turista se oriente en campo, y se mencione el sendero los chilcos. - termales cañón para así evitar que se tomen otros caminos.	N 04°40'10.9" W 75°17'05.1" - 3941 M.S.N.M
15	Aviso	Orientación	cumplen la función de indicar la ruta del camino para que el turista se oriente en campo, y se mencione el sendero los chilcos. - termales cañón para así evitar que se tomen otros caminos.	N 04°40'09.7" W 75°17'11.1" - 3968 M.S.N.M
16	Aviso	Orientación	cumplen la función de indicar la ruta del camino para que el turista se oriente en campo, y se mencione el sendero los chilcos. - termales cañón para así evitar que se tomen otros caminos.	N 04°40'07.4" W 75°17'16.4" - 3959 M.S.N.M
17	Aviso	Orientación	cumplen la función de indicar la ruta del camino para que el turista se	N 04°40'08.7" W 75°17'22.6" - 3967 M.S.N.M

			oriente en campo, y se mencione el sendero los chilcos. - termales cañón para así evitar que se tomen otros caminos.	
18	Aviso	Orientación	cumplen la función de indicar la ruta del camino para que el turista se oriente en campo, y se mencione el sendero los chilcos. - termales cañón para así evitar que se tomen otros caminos.	N 04°40'10.5" W 75°17'28.5" - 3975 M.S.N.M
19	Aviso	Orientación	cumplen la función de indicar la ruta del camino para que el turista se oriente en campo, y se mencione el sendero los chilcos. - termales cañón para así evitar que se tomen otros caminos.	N 04°40'13.8" W 75°17'34.0" - 3976 M.S.N.M
20	Aviso	Orientación	cumplen la función de indicar la ruta del camino para que el turista se oriente en campo, y se mencione el sendero los chilcos. - termales cañón para así evitar que se tomen otros caminos.	N 04°40'14.3" W 75°17'40.5" - 3979 M.S.N.M
21	Aviso	Orientación	cumplen la función de indicar la ruta del camino para que el turista se oriente en campo, y se mencione el sendero los chilcos. - termales cañón para así evitar que se tomen otros caminos.	N 04°40'14.5" W 75°17'46.8" - 4008 M.S.N.M
22	Aviso	Orientación	cumplen la función de indicar la ruta del camino para que el turista se oriente en campo, y se mencione el sendero los chilcos. - termales cañón para así evitar que se tomen otros caminos.	N 04°40'15.2" W 75°17'53.3" - 4021M.S.N.M

3.1 COMPROMISOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI.

4. **PLAZO DE EJECUCION** 90 días calendario a partir de la suscripción del convenio.

5. COMPONENTE TECNICO

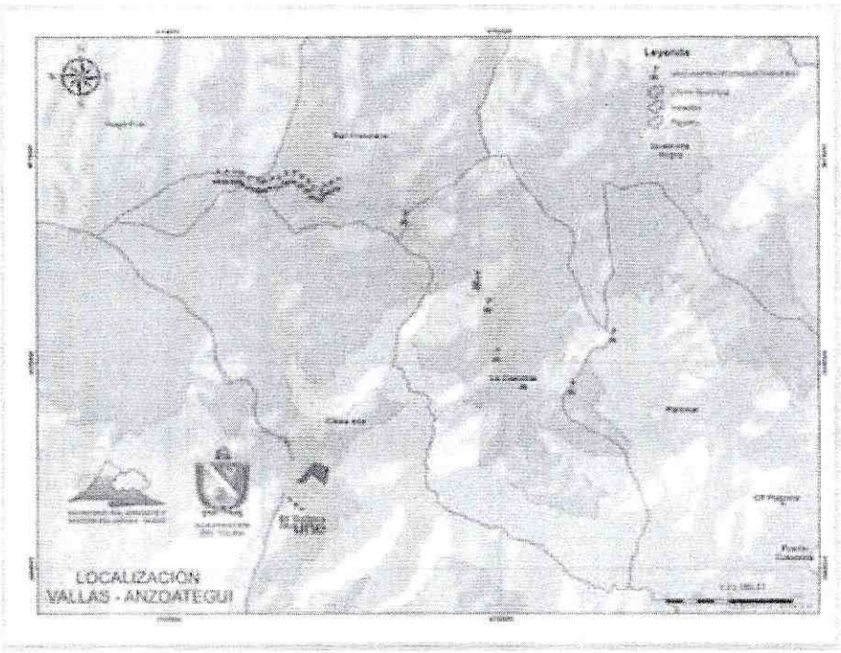
La Secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo del Tolima y la Alcaldía municipal de Anzoátegui tiene como fin mejorar el sistema de señalización turística en el sendero que conduce al Parque Nacional Natural Los Nevados y al interior del Área protegida, en torno al cumplimiento de sentencia STL 10716 de 2020, dicho sistema de señalética permitirá comunicar a propios y visitantes información precisa sobre la importancia, manejo, cuidado, además de los riesgos que se asumen al ingresar al Área protegida

ACTIVIDADES

5.1 IDENTIFICACION DE AREAS

El sistema de señalización turística inicia en la vereda la cascada N 04°38'100.3"- W 075°12'43.6" a un Altura de 3232 msnm donde se encuentra una valla tipo II, de orientación en buen estado, madera en óptimas condiciones, los herrajes en buen estado, los mensajes en buen estado, no se le ha deteriorado la pintura, se puede leer fácilmente, la cual brinda información para llegar al Nevado del Tolima y actividades no permitidas.

Seguidamente se identifican vallas faltantes a lo largo del sendero vereda La Casada que comunica con el PNN Los Nevados LA PUNTA - BOMBONA- VANCOUVER hasta llegar al inicio del área protegida y en el sendero LOS CHILCOS al interior del PNN Los Nevados.



En el diagnostico se identifica insuficiencia de señalética en diferentes lugares, como se describe a continuación:

Para el sendero vereda La Casada que comunica con el PNN Los Nevados LA PUNTA - BOMBONA- VANCOUVER hasta llegar al inicio del área protegida.

Valla tipo II, informativa, se ubicara al inicio del sendero N 04°38'10.3" W 075°12'43.6" Altura 3232 msnm donde bifurca el ingreso por el predio La Zulia y el potrero conocido como la Bufalera, en donde el camino permitido es el camino de herradura, esta valla debe contener información donde se advierta del grado de dificultad de la ruta, prohibiciones en torno a la conservación de los ecosistemas y gestión del riesgo.

Valla tipo III, informativa, ubicara en el alto del Uvital, en donde termina la pendiente del camino de Zulia, que informe la dirección a seguir, indique la altura y que contenga un mensaje de conservación, N 04°37'29.9" W 075°13'15.8" - Altura:3626 msnm

Valla tipo II de orientación, que indique la dirección del camino a seguir N 04°37'33.0" W 075°13'52.6" - altura:3544 msnm.

Valla tipo II, de interpretación para ubicar en el portón rojo metálico de la finca Venecia que promueva la conservación del páramo N 04°37'55.9" W 075°14'13.5" altura 3683msnm, vereda La Cascada.

Valla tipo III, informativa ubicada en el sendero que conduce hacia el predio de Zulia sector conocido por la comunidad como la Bufalera, es necesario colocarla allí pues los turistas y guías ingresan a un predio privado que no está permitido para transitar, valla que contenga el mensaje de usos de los caminos reglamentarios, para no ocasionar problemas con los predios privados N 04°38'31.3" - W 075°14'17.8" Altura:3720 msnm, vereda La Cascada.

Valla tipo I de orientación, en la bifurcación de la laguna bombona y el camino que toman los arrieros, que contenga una flecha de orientación y sensibilización entorno a la conservación de la laguna bombona, es el sitio donde se ve el nevado del Tolima. N 04°38'34.1" - W 075°14'20.8" altura 3725 msnm, vereda La Cascada.

Valla tipo I informativa, en el cruce donde se bifurca para tomar el camino a la laguna bombona, hay presencia de velillo y frailejones, en su parte posterior está el predio de CORTOLIMA. Se encuentra en ecosistema de Páramo, donde se informe que el área hace parte de los predios de CORTOLIMA. N 04°38'51.9" - W 075°14'28.9" Altura 3.719 msnm.

Valla tipo I, informativa para ubicar a un lado de la laguna bombona, puesto que allí se evidenció presencia de residuos sólidos e indicios de fogatas. La gente pesca en esta laguna, especialmente los turistas que allí acampan, texto sobre las actividades no permitidas N 04°38'55.5" W 075°14'29.3" - Altura:3649 msnm

Valla tipo III, Interpretativa, incentivando al cuidado de las aves y su función en el ecosistema N 04°38'55.5" W 075°14'29.3" Altura:3649 msnm, presencia de tangaras y punto de referencia con respecto a la casa del oso.

Valla tipo II, informativa, ubicación estratégica en el trayecto donde convergen los caminos de la laguna bombona y el de los arrieros en sus mulas, allí se divisa la cascada del salto, se proyecta un mensaje de la conservación de recurso hídrico N04°39'02.4" W075°14'52.6" Altura:3679 msnm.

Valla tipo III. Interpretativa, presencia de frailejones, velillos, pajonales, es un puente para paso de mulas y turistas, gran presencia de rocas, donde se pasa por los humedales de Indostán, mensaje que incentive a la conservación de los humedales N 04°39'23.5" W 075°15'09.7" Altura:3649 msnm.

Valla tipo III. Interpretativa, Presencia de frailejones, velillos, pajonales, es un puente para paso de mulas y turistas. Gran presencia de rocas, pasa por los humedales de Indostán, mensaje de motivación para la conservación del recurso hídrico, N 04°39'25.3" W 075°15'13.1" Altura:3633 msnm.

Valla tipo III. Interpretativa, Presencia de frailejones, velillos, pajonales, es un puente para paso de mulas y turistas. Gran presencia de rocas, pasa por los humedales de Indostán, como ilustración puede ir un pajonal y su importancia para la ecología, N 04°39'41.2" W 075°15'25.2" Altura: 3717 msnm.

Valla tipo I, informativa, valla de la casa del oso o casa Vancouver, mensaje de conservación del oso de anteojos N 04°39'42.1" W 075°15'25.5" Altura: 3724 msnm.

Valla tipo III, Interpretativa, Presencia de velillo, romerito, pasto y pato de páramo; es un humedal, mensaje de conservación de las lagunas, N 04°39'55.0" W 075°15'47.4" Altura: 3798 msnm.

SENDERO LOS CHILCOS (INTERIOR DEL AREA PROTEGIDA)

valla tipo III, informativa, donde inicia el límite del PNN los Nevados, en el sitio denominado por la comunidad como la Chamba, donde indique la ubicación actual "usted está aquí"; la valla puede contener actividades permitidas y no permitidas además de la ilustración de un frailejón, N 04°40'09.2" W 75°16'18.8" - 3852 M.S.N.M.

Valla tipo II, interpretativa, esta valla es para hacer alusión al cerro del águila, presencia de frailejones, velillos buen estado de conservación puede ir dibujado el cerro, N 04°40'07.8" W 075°17'19.2" Altura: 3965 msnm

Valla tipo III de orientación, en la intersección para la vereda Hoyo Frio, se encuentra entre la estaca SC014 y la estaca SC015, señalética da orientación indicando la vereda Hoyo frio, N 04°40'14.3" W 75°17'36.8" 3984 M.S.N.M

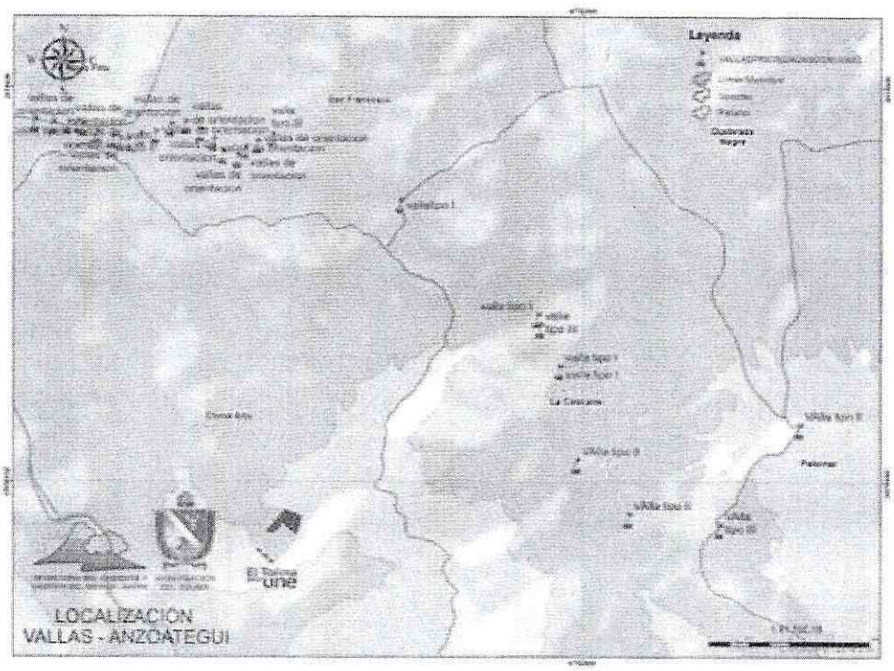
Valla tipo III interpretación, se hallaron eses de puma, se encuentra entre la estaca SC014 y la estaca SC015, ilustración puede ser un puma N 04°40'13.8" W 075°17'40.0" 3986 msnm

Valla tipo III, interpretativa, quebrada los chilcos, símbolo de conservación del recurso hídrico N 04°40'11.1" W 075°17'04.2" 3934 msnm

Valla tipo III, sensibilización, donde se encuentra anegado y con una ampliación de huella, tan extensa como una carretera, se puede emplear un mensaje que defina la fragmentación por ampliación de caminos, N 04°40'16.2" W 075°17'54.7." 4027 msnm

Vallas de orientación en cada una de las estacas donde se realizó los estudios de capacidad de carga, son vallas para señalizar la ruta del camino para que el turista se oriente en campo, y que digan sendero los chilcos. - termales cañón y evitar que se tomen otros atajos.

I. N 04°40'06.9" W 75°16'24.1" - 3839 M.S.N.M.
II. N 04°40'04.0" W 75°16'29.1" - 3837 M.S.N.M.
III. N 04°40'00.2" W 75°16'32.6" - 3860 M.S.N.M.
IV. N 04°40'02.7" W 75°16'38.1" - 3879 M.S.N.M
V. N 04°40'07.8" W 75°16'42.1" - 3900 M.S.N.M
VI. N 04°40'11.4" W 75°16'47.6"- 3909 M.S.N.M
VII. N 04°40'14.8" W 75°16'53.0" - 3915 M.S.N.M
VIII. N 04°40'13.1" W 75°16'59.0" - 3923 M.S.N.M
IX. N 04°40'10.9" W 75°17'05.1" - 3941 M.S.N.M
X. N 04°40'09.7" W 75°17'11.1" - 3968 M.S.N.M
XI. N 04°40'07.4" W 75°17'16.4" - 3959 M.S.N.M
XII. N 04°40'08.7" W 75°17'22.6" - 3967 M.S.N.M
XIII. N 04°40'10.5" W 75°17'28.5" - 3975 M.S.N.M
XIV. N 04°40'13.8" W 75°17'34.0" - 3976 M.S.N.M
XV. N 04°40'14.3" W 75°17'40.5" - 3979 M.S.N.M
XVI. N 04°40'14.5" W 75°17'46.8" - 4008 M.S.N.M
XVII. N 04°40'15.2" W 75°17'53.3" - 4021M.S.N.M



5.2 TRANSPORTE DE ELEMENTOS PARA INSTALACION DEL SISTEMA

Del casco urbano del Municipio de Anzoátegui al centro poblado Palomar hay una distancia aproximada de (15 km); del punto final de la carretera a Vancouver aproximadamente en distancia son (12 km) – 1.300 m desnivel + 440 desnivel (6.5 horas) Vancouver hasta Termales de Cañón 3.900 m.s.n.m – 10 km – 400 mts desnivel +130 desnivel (2.5 horas).

6. PRODUCTOS

Diseño, diagramación, elaboración e instalación de señalización turística por medio de vallas tipo I, II y III (vallas que se ubican a lo largo de los senderos de interpretación y/o lugares de interés) de acuerdo con el manual de identidad visual y comunicación de parques nacionales naturales de Colombia, en el sendero que comunica vereda la cascada

con el PNN Los nevados y al interior del área protegida para el municipio de Anzoátegui.

COTIZACION DE VALLAS Y AVISOS

PRESUPUESTO DE SEÑALÉTICA

Item	CANTIDAD	UND	*Descripción*	*Precio Unitario*	*Precio Total*
1	7	UNID	1.2. Tipo de madera: Madera de alta resistencia a la intemperie. (Como zapán, nazareno o un tipo de madera de acuerdo con el contexto a implementar). 1.3. Descripción de la estructura: está conformada por (2) dos soportes estructurales y (1) un panel de información. 1.3.1. Soportes de la estructura: Cantidad: (2) dos. Dimensiones: 7 x 7 x 200 cm Maquinado: 4 medias cajas para amarre a vigas estructurales. 4 avellanados. 1.3.2. Vigas estructurales: Cantidad: (2) dos. Dimensiones: 7 x 80 x 5 cm Maquinado: 4 avellanados. 2. Panel de información 2.1. Panel • Cantidad: (1) uno • Dimensiones: 80 x 120 cm • Calibre: 2.5 cm • Panel con formado por mínimo seis (6) tablones de 22 cm o de menor dimensión hasta completar el área requerida. (Incluyendo machihembrado). • Maquinado: machihembrados entre los tablones del panel de información. Todos los requerimientos técnicos de materiales y tipo de madera aplican de	$4.450.000	$31.150.000

2	22	UNID	Cotización de AVISOS DE MADERA DURA Y MADERA ROLLIZA INMUNIZADA de 1.20mt X 0.90mt, instaladas con la siguiente descripcion. Aviso conformado por dos columnas en madera rolliza de pino patula inmunizado de 1.2mt de alto x 4" de diametro con una base de 0.60mt cubierta de impermeabilizante , las cuales llevaran talladas las estrías donde irá anclada las tabla de las flechas letras o logos , esta tabla con un espesor de 2cm x 0.90 cm de largo x 20cm de ancho, será en madera dura e inmunizada, las letras y logos irán tallados (vaciados) a una profundidad de 3 mm y pintados con esmalte tipo 1 , para darle mayor durabilidad, la madera además con protectores UV e impermeabilizantes amigables con el medio ambiente, en un mínimo de tres capas aplicadas amano con brocha, para garantizar la mayor absorción de los compuestos. Estos avisos será anclados a los dos huecos que tendrán un profundidad de 40 cm X 25 cm de ancho X 25 cm de largo, una vez parado el aviso se le aplicara concreto de 2500 psi, Para aislar la madera de la tierra y darle una mayor firmeza y durabilidad en su anclaje y buenas condiciones de la madera	$856.818.18	$18.850.000
				Monto Total	***$50.000.000.00***

Ibagué, 12 de MAYO de 2023

SEÑORES
GOBERNACION DEL TOLIMA
IBAGUE- TOLIMA

ASUNTO: **COTIZACION VALLAS DE MADERA DURA INMUNIZADA**

Item	CANTIDAD	UND	*Descripción*	*Precio Unitario*	*Precio Total*
1	7	UNID	1.2. Tipo de madera: Madera de alta resistencia a la intemperie. (Como zapán, nazareno o un tipo de madera de acuerdo con el contexto a implementar). 1.3. Descripción de la estructura: está conformada por (2) dos soportes estructurales y (1) un panel de información. 1.3.1. Soportes de la estructura: Cantidad: (2) dos. Dimensiones: 7 x 7 x 200 cm Maquinado: 4 medias cajas para amarre a vigas estructurales. 4 avellanados. 1.3.2. Vigas estructurales: Cantidad: (2) dos. Dimensiones: 7 x 80 x 5 cm Maquinado: 4 avellanados. 2. Panel de información 2.1. Panel • Cantidad: (1) uno • Dimensiones: 80 x 120 cm • Calibre: 2.5 cm • Panel con formado por mínimo seis (6) tablones de 22 cm o de menor dimensión hasta completar el área requerida. (Incluyendo machihembrado). • Maquinado: machihembrados entre los tablones del panel de información. Todos los requerimientos técnicos de materiales y tipo de madera aplican de	$4.800.000	$33.600.000

2	22	UNID	Cotización de AVISOS DE MADERA DURA Y MADERA ROLLIZA INMUNIZADA de 1.20mt X 0.90mt, instaladas con la siguiente descripcion. Aviso conformado por dos columnas en madera rolliza de pino patula inmunizado de 1.2mt de alto x 4" de diametro con una base de 0.60mt cubierta de impermeabilizante , las cuales llevaran talladas las estrías donde irá anclada las tabla de las flechas letras o logos , esta tabla con un espesor de 2cm x 0.90 cm de largo x 20cm de ancho, será en madera dura e inmunizada, las letras y logos irán tallados (vaciados) a una profundidad de 3 mm y pintados con esmalte tipo 1 , para darle mayor durabilidad, la madera además con protectores UV e impermeabilizantes amigables con el medio ambiente, en un mínimo de tres capas aplicadas amano con brocha, para garantizar la mayor absorción de los compuestos. Estos avisos será anclados a los dos huecos que tendrán un profundidad de 40 cm X 25 cm de ancho X 25 cm de largo, una vez parado el aviso se le aplicara concreto de 2500 psi, Para aislar la madera de la tierra y darle una mayor firmeza y durabilidad en su anclaje y buenas condiciones de la madera	$860.000	$18.920.000
				Monto Total	***$52.520.000***

Cordialmente

ALVARO RODRIGUEZ SOTO
NIT. 93400619-3
CEL. 3156197368

Universoft.edu S.A.S.

Ibagué 15 de marzo de 2023

Señores:
Gobernación del Tolima
Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo

Asunto: cotización

Por medio del presente nos permitimos remitir la cotización de los bienes solicitados, para su conocimiento y fines pertinentes:

Item	CANTIDAD	UND	*Descripción*	*Precio Unitario*	*Precio Total*
1	7	UNID	1.2. Tipo de madera: Madera de alta resistencia a la intemperie. (Como zapán, nazareno o un tipo de madera de acuerdo con el contexto a implementar). 1.3. Descripción de la estructura: está conformada por (2) dos soportes estructurales y (1) un panel de información. 1.3.1. Soportes de la estructura: Cantidad: (2) dos. Dimensiones: 7 x 7 x 200 cm Maquinado: 4 medias cajas para amarre a vigas estructurales. 4 avellanados. 1.3.2. Vigas estructurales: Cantidad: (2) dos. Dimensiones: 7 x 80 x 5 cm Maquinado: 4 avellanados. 2. Panel de información 2.1. Panel • Cantidad: (1) uno • Dimensiones: 80 x 120 cm • Calibre: 2.5 cm • Panel con formado por mínimo seis (6) tablones de 22 cm o de menor dimensión hasta completar el área requerida. (Incluyendo machihembrado). • Maquinado: machihembrados entre los tablones del panel de información. Todos los requerimientos técnicos de materiales y tipo de madera aplican de	$4.100.000	$28.700.000

Cra 3 Bis N° 33C -30 -Oficina 101 - Barrio Departamental Ibagué Tolima
Telefono: 312 209 68 98
Email:corporativos.sidamat@gmail.com

Universoft.edu S.A.S.

2	22	UNID	Cotización de AVISOS DE MADERA DURA Y MADERA ROLLIZA INMUNIZADA de 1.20mt X 0.90mt, instaladas con la siguiente descripcion. Aviso conformado por dos columnas en madera rolliza de pino patula inmunizado de 1.2mt de alto x 4" de diametro con una base de 0.60mt cubierta de impermeabilizante , las cuales llevaran talladas las estrías donde irá anclada las tabla de las flechas letras o logos , esta tabla con un espesor de 2cm x 0.90 cm de largo x 20cm de ancho, será en madera dura e inmunizada, las letras y logos irán tallados (vaciados) a una profundidad de 3 mm y pintados con esmalte tipo 1 , para darle mayor durabilidad, la madera además con protectores UV e impermeabilizantes amigables con el medio ambiente, en un mínimo de tres capas aplicadas amano con brocha, para garantizar la mayor absorción de los compuestos. Estos avisos será anclados a los dos huecos que tendrán un profundidad de 40 cm X 25 cm de ancho X 25 cm de largo, una vez parado el aviso se le aplicara concreto de 2500 psi, Para aislar la madera de la tierra y darle una mayor firmeza y durabilidad en su anclaje y buenas condiciones de la madera	$853.636	$18.799.992
				Monto Total	***$47.479.992***

Vigencia: noventa (90) días Atentamente,

YURI SUAREZ ANDRADE
REPRESENTANTE LEGAL

Cra 3 Bis N° 33C -30 -Oficina 101 - Barrio Departamental Ibagué Tolima
Telefono: 312 209 68 98
Email:corporativos.sidamat@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI
Nit: 890702018-4
CALLE 13 ENTRE CRA 2DA Y 3RA ANZOATEGUI TOLIMA Tel. 2810091

Disponibilidad Presupuestal No.
CD1 2023000305
May-10-2023

Documento **No** _6M30NBAST

Detalles AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO Y EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO, DIAGRAMACION, ELABORACION E INSTALACION DE SEÑALIZACION TURISTICA POR MEDIO DE VALLAS TIPO I, II Y III (VALLAS QUE SE UBICAN A LO LARGO DE LOS SENDEROS DE INTERPRETACION Y/O LUGARES DE INTERES) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL Y COMUNICACION DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, EN EL SENDERO QUE COMUNICA VEREDA LA CASCADA CON EL PNN LOS NEVADOS Y SENDERO LOS CHILCOS AL INTERIOR DEL AREA PROTEGIDA, POR MEDIO DE LAS CUALES SE BUSCA SENSIBILIZAR AL TURISTA, GUIA Y ARRIERO DEL CUIDADO QUE SE DEBE TENER EN CUANTO A LA CONVERSACION DEL SENDERO Y GESTON DEL RIESGO, COMO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA STL 10716 DE 2020, ASI LA IMPLEMENTACION DE LA SEÑALITICA EN AREA PROTECTORA DEL PARQUE NATURAL LOS NEVADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO Y EDUCACION AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
C E R T I F I C A :

Que dentro del presupuesto de egresos y gastos de la vigencia fiscal de 2023, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS con cargo a la siguiente imputacion presupuestal:

Codigo	Descripcion	Valor
2	GASTOS	
23	INVERSION	
232	ADQISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
23207	ADQUISICIÓN DIFERENTES DE ACTIVOS	
2320702	ADQUISICION DE SERVICIOS	
232070202009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
23202020090l	EJE ESTRATEGICO "CONSTRUYENDO FUTURO"	
232020200901	GASTOS DE INVERSION S.G.P.	
23202020090103	PROPOSITIO GENERAL	
2320202009010302	SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	
232020200901030213	GESTION DEL RIESGO DESASTRES Y EMERGENCIAS	
23202020090103021301	Fortalecimiento de las capacidades insitucionales de respuesta para la atencion de emergencias y desastre s en el Municipio	10,000,000.00

Son : DIEZ MILLONES DE PESOS **Total** **10,000,000.00**

Estado del rubro presupuestal			
Saldo anterior	38,000,874.00	Fecha de la certificación	May-10-2023
Menos esta certificacion	10,000,000.00	Este certificado expira el dia	Dic-31-2023
Nuevo saldo	28,000,874.00		

Elaboró SUPERUSUARIO | Aprobó | **Vº. Bº Ordenador Gasto**

Observaciones

SALINAS RUIZ CARLOS HUGO
C.C. No 5842989

Powered by CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14887764804

(415)7707212489984(8020) 000001488776480 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 2 0 1 8	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE ANZOATEGUI

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Anzoátegui 0 4

41. Dirección principal
CL 13 CR 2 1 11

42. Correo electrónico contadoranzoategui@outlook.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 8 1 0 0 8	3 1 0 2 1 6 9 9 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 3 0 5 1 1	6 8 1 0	2 0 2 0 0 1 0 2					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2																

07- Retención en la fuente a título de renta
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 12 / 11 : 43: 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SALINAS RUIZ CARLOS HUGO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 29-04-2023 09:51

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14887764804

(415)7707212489984(8020) 000001488776480 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 2 0 1 8	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	
72. Número	0	
73. Fecha	1 8 9 6 0 6 1 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	0 4 3	
Vigencia		
80. Desde	1 8 9 6 0 6 1 9	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0
84. Nacional privado	0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0
87. Extranjero privado	0 . 0

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14887764804

(415)7707212489984(8020) 000001488776480 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 2 0 1 8	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 8 4 2 9 8 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SALINAS	RUIZ	CARLOS	HUGO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

LIBRO DE POSESION DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ROVIRA TOLIMA FOLIO NUMERO 35-36

Acta de posesión del Doctor **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía Numero 5.842.989 expedida en Anzoategui Tolima, para el periodo comprendido de 2020 a 2023, Alcalde Municipal Popular Electo para el Municipio de Anzoátegui Tolima.-

Al despacho de la Notaria Única del Círculo de Rovira Tolima, hoy Veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (27-12-2019), a la hora de las Cuatro (4:00 P.M) de la Tarde, compareció el señor **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ,** a tomar posesión del cargo como Alcalde Popular Electo para el Municipio de Anzoátegui Tolima, periodo comprendido del Primero (01) de Enero de dos mil veinte (2020) a treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023), de conformidad a la credencial expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil , de los miembros de la Comisión escrutadora Municipal de fecha Treinta (30) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), por tal virtud ante la suscrita Notaria Única del Círculo de Rovira Tolima y en uso de sus facultades otorgadas en el Artículo 94 de la Ley 136 de 1994 se le toma el Juramento de rigor previa las anotaciones y formalidades contenidas en el Articulo 288 del C.P.P. En concordancia con el Articulo 94 de la Ley 136 /1994, por cuya gravedad se le impuso la siguiente solemnidad: ""Jura Ud; ante Dios y la Patria, promete al pueblo cumplir fielmente con los deberes inherentes del cargo por el cual ha sido elegido de conformidad a los preceptos de la Constitución, La Leyes, de Colombia, las ordenanzas y los Acuerdos " Respondió Sí Juró , Si así fuere que Dios y la Patria os premien y si no que os demande . El posesionado hizo presentación de los siguientes documentos.

- Hoja de Vida en Formato Unico de Persona Natural Ley 190 de 1995, 489 y 443 de 1998.
- Cédula de Ciudadanía Número 5.842.989 expedida en Anzoátegui Tolima .ç
- Credencial de la Comisión Escrutadora Municipal. E. 27, donde declaran que **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ,** ha sido elegido Alcalde , para el periodo comprendido del 01 de Enero de dos mil veinte (2020) a treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)
- Certificado de la Escuela Superior de Administración Pública. Escuela de Alto Gobierno en donde consta haber asistido al seminario de Inducción para Alcaldes y Gobernadores Electos para el periodo 2020 y 2023 .-
- Tarjeta Militar Número 786.703 del Distrito Militar No. 40 .
- Declaración Juramentada de bienes inmuebles y rentas y actividad económica privada de persona natural (Ley 190 de 1995) .
- Declaración juramentada de ausencia de antecedentes judiciales, administrativos, familia, penales y disciplinarios.
- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales expedido

por la Policía Nacional.

- Certificado de la Contraloría General de la Repùblica actualizado.
- Certificado antecedentes disciplinarios actualizados.
- Afiliación a la EPS SALUD TOTAL
- Certificación expedida por la Personería Municipal de Anzoátegui Tolima, donde certifica que en la actualidad, no registra sanciones, ni inhabilidades vigentes.
- Formato Concepto Medico Laboral .

Documentos que quedan adjuntos al libro de posesión que se lleva en esta Notaria .

De esta manera queda legalmente posesionado. La presente acta surte efectos legales, a partir del primero (01) de Enero de dos mil Veinte (2020).-

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada , se relacionaron los documentos antes mencionados, se expiden copias.

La Notaria

NOTARIA UNICA DE ROVIRA (TOL.)
ROSALBA RINCO
NOTARIA

ROSALBA RINCON

El Posesionado,

CARLOS HUGO SALINAS RUIZ
C.C. No. 5.842.989 de Anzoategui Tolima

Esta acta de posesión queda pegada en el libro de Posesiones, Tomo 1 Folio 34 y 35 de la Notaria Única del Círculo de Rovira, Departamento del Tolima, Repùblica de Colombia.-

ACTA DE POSESIÓN Nº 01 - 2020

En el Municipio de Anzoátegui Tolima se Presento el Señor CARLOS HUGO SALINAS Ruiz, Identificado con cedula de Ciudadanía Nº 5842.989 de Anzoátegui, con el fin de Tomar Posesión del Cargo de ALCALDE MUNICIPAL De ANZOÁTEGUI - TOLIMA, de conformidad a la credencial expedida por la Registradoría Nacional del Estado Civil, de los miembros de la comisión escrutadora Municipal de fecha Treinta (30) de Octubre de 2019.

En Tal Virtud el Señor Alcalde del Municipio de Anzoátegui - Tolima, jura Desempeñar bien y fielmente los deberes que el Cargo le Impone y Cumplir la CONSTITUCIÓN y las leyes de la República.

El Señor CARLOS HUGO SALINAS RUIZ, presento los siguientes documentos:

- Copia de la cedula de Ciudadanía
- Antecedentes Disciplinarios, fiscales y judiciales

No Siendo otro el objeto de la presente Diligencia se Termina y Firma.

CARLOS HUGO SALINAS RUIZ
Alcalde Municipal

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 809.003-180-6

ACUERDO No 02

(15 FEB 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN ESPECIAL AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI TOLIMA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANZOATEGUI TOLIMA

CONSIDERANDO

Que la ley 1551 de 2012, en su artículo 32 establece las atribuciones a los Concejos municipales, incluyendo en su parágrafo 4, los casos en los que el concejo deberá decidir sobre los casos en los cuales el alcalde requiera autorización para contratar.

Que mediante Acuerdo N. 009 de 2013, el concejo municipal reglamento el procedimiento para solicitar y otorgar autorizaciones especiales previas al Concejo Municipal.

Que en consideración a la competencia de celebración de contratos en cabeza del Alcalde Municipal quien requiere de la autorización del Concejo Municipal, calificada como *pro tempore* a través de los actos administrativos que así lo dispongan. Aclarando que, si fuese así, se trataba de una competencia propia del Concejo, que una vez vencido el término otorgado, dicha Corporación reasumiría dicha función. Es decir, cuando el Concejo confiere autorización al alcalde para celebrar contratos, no puede determinar un marco temporal para el efecto, puesto que el mandato constitucional no lo define de esta manera, lo que si acontece cuando el Concejo se despoja de precisas atribuciones y las coloca en cabeza del alcalde: allí si debe establecer el tiempo en que la primera autoridad local puede ejercer esas funciones.

Que la Corte Constitucional al realizar el análisis de constitucionalidad del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, mediante sentencia C-738 del 11 de Julio de 2001, subrayó que la competencia frente a la reglamentación respecto de las autorizaciones para la contratación es una atribución normativa autónoma de las Corporaciones Político Administrativas de elección popular en el orden territorial.

Que, en la reglamentación expedida por el Honorable Concejo Municipal, considera en su artículo tercero que se podrá prescindir de las autorizaciones especiales previas por el término de un año.

Que el alcalde municipal, actualmente requiere que se prescinda de dichas autorizaciones especiales previas, por el tiempo que el concejo no se encuentra en sesiones, con el único objeto de cumplir con celeridad algunas de las metas contempladas en el plan de desarrollo municipal, **construyendo futuro.**

Por tal motivo, el Concejo Municipal de Anzoátegui Tolima,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al el Alcalde Municipal de Anzoátegui Tolima para suscribir contratos estatales, convenios interadministrativos, que demande la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, hasta el 31 de diciembre de 2023. Teniendo en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998 y demás normas reglamentarias de la contratación pública.

ARTICULO SEGUNDO: Se exceptúan del presente acuerdo los contratos que comprometan vigencias futuras, y las concesiones, para estos casos deberá seguirse la reglamentación contemplada en el Acuerdo 09 de 2013.

ARTICULO TERCERO: Con el propósito de efectuar el control político a los contratos y convenios dentro de las facultades concedidas en el presente acuerdo, el Alcalde Municipal de Anzoátegui Tolima, deberá cumplir con los principios de la contratación estatal, tales como el Principio De Transparencia, Principio De Economía, & Principio De Responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Anzoátegui Tolima, a los Diez (10) días del mes de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Juan Hermes Rincon Oviedo
JUAN HERMES RINCON OVIEDO
Presidente Concejo Municipal

YENY MARCELA BUITRAGO ARIAS
Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 809.003-180-6

ACUERDO No 02

(15 FEB 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN ESPECIAL AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI TOLIMA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANZOATEGUI

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo surtió los debates reglamentarios de acorde a la ley 136 de 1994. Realizados en diferentes sesiones, siendo aprobado cada uno de la siguiente forma:

Primer Debate, la comisión Primera permanente, aprueba al interior de la comisión, el día ocho (08) de Febrero de 2023.

Segundo debate la plenaria aprueba en sesión Ordinaria el día Diez (10) de Febrero de 2023.

Expedida en el recinto del Honorable Concejo Municipal, a los Diez (10) días del mes de Febrero de 2023.

YENY MARCELA BUITRAGO ARIAS
Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Anzoátegui, 15 de febrero 2023

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

En la fecha se recibe de parte de la secretaria del concejo municipal el acuerdo No.02 del 15 de febrero de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN ESPECIAL AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI TOLIMA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** Para los fines pertinentes.

Va al despacho del señor alcalde para sanción.

KELLY BRILLITH VELÁSQUEZ SILVA
Secretaria General y de Gobierno.

2

Anzoátegui, 15 de febrero 2023

En la fecha se procede a revisar el acuerdo No. 02 del 15 de febrero de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN ESPECIAL AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI TOLIMA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

De conformidad con lo dispuesto en el art 76 de la ley 136 de 1994 el presente acuerdo es sancionado por parte del **ALCALDE MUNICIPAL DE ANZOATEGUI TOLIMA.**

Ordenando la debida publicación del acuerdo y el envié de una copia al señor gobernador del Tolima, para su respectiva revisión en virtud del numeral 10 art 305 de la constitución política de Colombia.

CARLOS HUGO SALINAS RUIZ
Alcalde municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 809.003-180-6

ACUERDO No 006

(06 JUL 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO, DEL ACUERDO N.009 DE 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI TOLIMA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANZOATEGUI

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo surtió los debates reglamentarios de acorde a la ley 136 de 1994. Realizados en diferentes sesiones, siendo aprobado cada uno de la siguiente forma:

Primer Debate, la comisión primera permanente o de plan de desarrollo, aprueba al interior de la comisión, el día dos (02) de julio de 2022.

Segundo debate la plenaria aprueba en sesión extraordinaria el día seis (06) de julio de 2022.

Expedida en el recinto del Honorable concejo municipal, a los seis (06) días del mes de Julio de 2022.

YENY MARCELA BUITRAGO ARIAS
Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Anzoátegui, 06 de julio 2022

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

En la fecha se recibe de parte de la secretaria del concejo municipal el acuerdo No.06 del 6 de julio de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO, DEL ACUERDO N° 009 DE 2013, POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI TOLIMA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** Para los fines pertinentes.

Va al despacho del señor alcalde para sanción.

KELLY BRILLITH VELASQUEZ SILVA
Secretaria General y de Gobierno.

6

Anzoátegui, 06 de julio 2022

En la fecha se procede a revisar el acuerdo No. 06 del 6 de julio de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO, DEL ACUERDO N° 009 DE 2013, POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI TOLIMA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

De conformidad con lo dispuesto en el art 76 de la ley 136 de 1994 el presente acuerdo es sancionado por parte del **ALCALDE MUNICIPAL DE ANZOATEGUI TOLIMA.**

Ordenando la debida publicación del acuerdo y el envié de una copia al señor gobernador del Tolima, para su respectiva revisión en virtud del numeral 10 art 305 de la constitución política de Colombia.

CARLOS HUGO SALINAS RUIZ
Alcalde municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.842.989

SALINAS RUIZ

APELLIDOS

CARLOS HUGO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUN-1970

ANZOATEGUI
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

24-AGO-1989 ANZOATEGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2901300-00247341-M-0005842989-20100730 0023160916A 1 33769639

Scanned with CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ** con C.C. **5842989** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **ANZOATEGUI - TOLIMA**, para el periodo de **2020** al 2023, por el **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL DE LA U.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ANZOATEGUI (TOLIMA), el miércoles 30 de octubre del 2019.

ARYBY ANDRADE DEVIA

JORGE HERNANDEZ CORTES

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

MANUEL JOSE BAQUERO JARAMILLO

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

Colegio

DIAN — Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA — Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676828039

(415)7707212489984(8020) 000001467682803 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 0 7 0 2 0 1 8 — 4

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Ibagué — 9

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona Jurídica — 1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición — 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: MUNICIPIO DE ANZOATEGUI

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA — 1 6 9

39. Departamento: Tolima — 7 3

40. Ciudad/Municipio: Anzoátegui — 0 4 3

41. Dirección principal: CL 13 CR 2 1 11

42. Correo electrónico: secretariagobierno@anzoategui-tolim

43. Código postal

44. Teléfono 1: 2 8 1 0 0 8 8

45. Teléfono 2: 3 1 0 2 1 6 9 9 7 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 8 4 1 2

47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 3 0 5 1 1

Actividad secundaria

48. Código: 6 8 1 0

49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 0 1 0 2

Otras actividades

50. Código: 1 | 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	9	1	4	4	2	4	8																		

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO []

60. No. de Folios: 4

61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 0 7

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante: 5842989

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada: Germán Clavijo

984. Nombre: CLAVIJO CAICEDO GERMAN DARIO

985. Cargo: Analista II

Fecha generación documento PDF: 07-01-2020 02:38:43PM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Scanned with CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 222970331

WEB
12:36:25

Bogotá DC, 12 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS HUGO SALINAS RUIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5842989:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de mayo de 2023, a las 12:35:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5842989
Código de Verificación	5842989230512123523

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:34:20 PM horas del 12/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **5842989**
Apellidos y Nombres: **SALINAS RUIZ CARLOS HUGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

ANEXO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 62-21, CELEBRADO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI - TOLIMA

EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI - TOLIMA, con **NIT 890.702.018-4**, representado por **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.842.989, expedida en Anzoátegui-Tolima, en su condición de Alcalde, conforme al Acta de Posesión de la Notaría Única del Círculo de Rovira-Tolima, Folio No. 35-36 del 27 de diciembre de 2019, facultado legalmente para suscribir el presente convenio, conforme con lo previsto por la ley 1551 de 2012, Artículo 32 parágrafo 4, quien en adelante y para los efectos se denominará **ENTIDAD TERRITORIAL;** y **COMPUTADORES PARA EDUCAR,** Asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, con NIT 830.079.479-5, debidamente representada por **ALEJANDRO FELIX LINERO DE CAMBIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.230.946 expedida en Barranquilla, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, designado en sesión del Consejo Directivo llevado a cabo el día 27 de septiembre de 2018, tal y como consta en el acta No. 141, quien en adelante se denominará **CPE,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. Que Computadores para Educar es una asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, a partir de los lineamientos de política del documento CONPES 3063 del 23 de diciembre de 1999, y lo establecido en el Decreto 2324 del 9 de noviembre del 2000; conformada por el Fondo de Comunicaciones, hoy Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
2. Que la Asociación Computadores para Educar, a lo largo de estos años, se ha constituido como la Entidad encargada de ejecutar la política pública de TIC y Educación en las sedes educativas oficiales de todo el país; responsabilizándose de las iniciativas de Dotación Tecnológica y Apropiación de las Tecnologías de la Educación y las Comunicaciones.
3. Que Computadores para Educar es un programa del gobierno nacional, comprometido con el cierre de la brecha digital mediante la generación de condiciones necesarias para el acceso, apropiación y aprovechamiento de las TIC en las sedes educativas públicas del país; apoyado en un equipo humano idóneo y en procesos de adquisición, distribución, acompañamiento educativo y gestión de residuos electrónicos, que garantizan la satisfacción de las necesidades y expectativas de nuestros beneficiarios y permiten el mejoramiento continuo de los procesos al interior de la asociación.
4. Que Computadores para Educar (CPE), tiene como misión impulsar la innovación educativa con tecnologías digitales, para contribuir al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad, promoviendo el acceso y generación de conocimiento. Su visión para 2024, es constituirse en un referente nacional e internacional de innovación educativa con uso de tecnología, todo ello en el marco de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los planes sectoriales del sector TIC y educación, en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Educación Nacional, los cuales tienen como como propósito el impulso de procesos de transformación digital, que posibiliten el cierre acelerado de la brecha digital, que se traduzca en desarrollo social y económico para toda la población a través de las TIC.

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda, P
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.g
Código postal: 110231- bogota, D.E.Co

5. Que, de otro lado, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", advirtieron en las tecnologías de la información y las comunicaciones, una poderosa herramienta con alto potencial para contrarrestar las brechas de acceso y calidad educativa, en especial en las regiones y localidades más alejadas de las principales ciudades del país.
6. Que Computadores para Educar en el marco del Plan TIC 2018 - 2022 "*El Futuro Digital es de Todos*", desempeña un papel relevante en las estrategias educativas nacionales, como gestor de la política de acceso y uso de las nuevas tecnologías en la educación, lo cual se realiza de manera coordinada con el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de TIC. Así, CPE impulsará desde sus estrategias de apropiación iniciativas orientadas a desarrollar competencias digitales y del Siglo XXI con el fin de promover la participación de los jóvenes en la economía digital y su incorporación en el mundo laboral.
7. Que impulsar procesos de innovación educativa permitirá desarrollar en los estudiantes y docente las habilidades necesarias para participar activamente en el desarrollo de la Industria 4.0 y las oportunidades que ofrece el mundo digital.
8. Que Computadores para Educar cumple con sus objetivos mediante el desarrollo de cuatro (4) componentes estratégicos: **i) Acceso a TIC:** mediante el cual se entregan terminales de cómputo, otras tecnologías TIC y se realiza la gestión y articulación con la conectividad para las sedes educativas públicas del país, **ii) Apropiación, acompañamiento e innovación pedagógica:** mediante el cual se realizan procesos de acompañamiento, capacitación y formación a docentes, directivos docentes, estudiantes y padres de familia (acudientes) sobre el uso de las TIC, en las prácticas educativas, para que la comunidad educativa, pueda expandir sus oportunidades y acceso a la información, a través del uso adecuado de las TIC. **iii) Aprovechamiento Ambiental:** mediante el cual se retoman y demanufacturan computadores obsoletos, de los cuales, se aprovechan los componentes que pueden hacer parte de procesos pedagógicos para el aprendizaje, se valorizan corrientes limpias y se hace una gestión final de los residuos electrónicos, de una forma ambientalmente racional; y **iv) Monitoreo y Evaluación de las TIC en la educación**: este componente permite estar realizando un seguimiento constante y articulado sobre el uso de las TIC en las prácticas educativas, así como, del ecosistema digital a su alrededor.
9. Que la gestión de Computadores para Educar genera un verdadero impacto en el desarrollo del país, a través de la mejora en la calidad de la educación, conforme a los resultados arrojados en los estudios de impacto que se han adelantado desde el año 2010 y hasta el último estudio de impacto realizado por la Universidad Nacional de Colombia en el año 2017, en el cual se evidenciaron los resultados de la intervención de CPE en indicadores como la deserción escolar, los resultados en las pruebas de estado, la probabilidad de acceso de estudiantes del sector público a la educación superior y sus ingresos laborales, así como, el aporte en la disminución de la huella de carbono, por la adecuada gestión de los residuos eléctricos y electrónicos RAEE.
10. Que, por otra parte, como resultado del desarrollo de procesos de contratación en gran volumen, Computadores para Educar ha logrado eficiencias y reducción en costos en terminales de acceso a Internet y otros elementos, por efecto de las economías de escala logradas, beneficios que

pueden ser trasladados a los Entes Territoriales atendiendo al principio de cooperación y colaboración previsto en la Ley 489 de 1998.

11. Que, en tal sentido, el artículo 6 de la citada Ley, prevé que "(...) *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares* (...)".

12. Que en el marco de la misión de Computadores para Educar, este obrará como facilitador para la adquisición de los equipos entre la Entidad Territorial y el oferente que resulte adjudicatorio en el evento de cotización.

13. Que para la entidad territorial resulta favorable acogerse al evento de cotización unificado, para la adquisición de los terminales a través del *"Acuerdo Marco de Precio para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019"* de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y así lograr eficiencias y reducciones en costos de terminales con el objetivo de impactar a la comunidad educativa en el fortalecimiento del entorno digital en las sedes educativas públicas del país, incrementándose así el acceso y apropiación de las tecnologías digitales en las prácticas educativas.

14. Que en coherencia con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes,

II. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos con el propósito de optimizar recursos para adquirir un número mayor de terminales en beneficio de la comunidad educativa, fortaleciendo así el entorno digital e incrementando la apropiación y acceso de las tecnologías digitales en las prácticas educativas.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS. Las partes en este Convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresan, declaran, aceptan y convienen.

2.1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obligan a cumplir con lo establecido en las leyes y decretos.
2.2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio
2.3. Designar un trabajador o funcionario para que ejerza la supervisión del presente convenio, así como de aquella Orden de Compra que cada uno suscriba a través del Acuerdo Marco de Precio para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
2.4. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente convenio y de aquella Orden de Compra que cada uno suscriba a través del Acuerdo Marco de Precio para la

compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE COMPUTADORES PARA EDUCAR. La Asociación **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, se obliga a:

3.1. Gestionar ante Colombia Compra Eficiente el Evento de cotización unificado, para la adquisición de los terminales a través del "Acuerdo Marco de Precio para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Las características o especificaciones técnicas de los bienes a adquirir constan en el anexo que hace parte del presente convenio.
3.2. Entregar al Proveedor que resulte favorecido los contenidos educativos que deben ser instalados en las terminales que se adquieran.
3.3. Trasladar el beneficio que Computadores para Educar adquirió con la celebración del convenio "Shape the Future" con Microsoft en relación con el licenciamiento del sistema operativo Windows a 1 dólar.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL. En virtud del presente Convenio, el ENTE TERRITORIAL se obliga a:

4.1. Firmar electrónicamente el convenio en la plataforma SECOP II, dado que el mismo es de carácter transaccional, dentro de los plazos informados previamente por Computadores para Educar so pena de quedar excluido del evento de cotización unificado.
4.2. Para el caso de las entidades territoriales que no se encuentren registradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano deberán inscribirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Convenio.
4.3. Adherirse a las condiciones establecidas para el evento de cotización unificado, para la adquisición de los terminales a través del "Acuerdo Marco de Precio para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4.4. Suscribir la correspondiente orden de compra que se derive del evento de cotización, dentro del término establecido en el "Acuerdo Marco de Precio para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4.5. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas para la operación secundaria en el "Acuerdo Marco de Precio para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE-925-AMP-2019" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, especialmente con: a) Aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor b) Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas; c) Realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra d) Que el supervisor que se designe revise y apruebe, oportunamente, el Contrato de fiducia, el Plan detallado de Inversión del Anticipo y el Cronograma de entrega de los bienes. e) Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria del SIIF

4.6. Adelantar los trámites necesarios para la efectiva apropiación y desembolso oportuno del anticipo equivalente al 40% del valor de la orden de compra, en los términos previstos en el acuerdo marco (cláusula No. 10 - facturación y pago, numeral 10.1 Facturación compraventa ETP) y, demás pagos destinados para la ejecución de la orden Compra.
4.7. Indicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, los gravámenes, tasas, impuestos o contribuciones en el nivel territorial, para conocimiento de los diferentes proveedores del acuerdo marco de precios.
4.8. Las demás actividades que resulten necesarias para la debida ejecución del presente convenio y de la orden de compra que suscriba cada una de las partes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando guarden relación con el objeto del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIO. El plazo de ejecución del presente convenio será hasta 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. Para la supervisión del presente convenio, las partes acuerdan que la misma será adelantada así: por parte de Computadores para Educar será ejercida por el Jefe de la Oficina Logística; por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL será ejercida por el funcionario y/o contratista que designe para tal fin, quienes deben efectuar el seguimiento, vigilancia y control de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de interventoría y supervisión de cada una de las partes.

Parágrafo: La responsabilidad del ejercicio de la supervisión frente a la ejecución de las órdenes de compra y sus adiciones, corresponde a cada Entidad Territorial.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR. El presente convenio no tiene valor alguno, no obstante, cada una de las partes dispondrá y reservará los recursos que sean necesarios, teniendo en cuenta el número de equipos que pretendan adquirir.

Parágrafo. Previamente a la suscripción del presente convenio, el ENTE TERRITORIAL aportará una certificación expedida por el encargado de la respectiva área financiera o por quien corresponda en donde se indique el valor de la compra.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Este convenio se dará por terminado por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causas: 1) Por ejecución del objeto del convenio; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por vencimiento del término previsto de ejecución o; 4) Por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN. Las partes se comprometen a no ceder total, ni parcialmente el presente convenio, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, salvo acuerdo previo y escrito de ellas.

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar
Código postal: 110231- bogota, D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación o terminación del presente Convenio, intentarán solucionarlas en primera instancia en forma directa. De no lograrse una solución íntegra por esta vía, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley tales como la conciliación, la amigable composición o la transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. Las partes declaran que se mantendrán indemnes entre sí, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con la naturaleza del presente convenio, éste no será objeto de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABLILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran, bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Nacional, ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la suscripción por las partes en la plataforma transaccional del Secop II.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales y de procedimiento, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de **Bogotá.**

Proyectó: Sandra Lizarazo D. - Profesional Oficina de Contratación
Revisó: Carlos Alberto Chavarro M. – Jefe Oficina de Contratación (E)
Juliana Inés Quintero M. – Jefe Oficina Jurídica
Natalia Ángel Vásquez – Asesora Dirección Ejecutiva
Aprobó: Víctor Armella Velásquez – Secretario General
Alejandro Félix Linero de Cambil- Director Ejecutivo

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **ALBA NIDIA GALLEGO ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.731.807, en mi condición de Contador Publico de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI TOLIMA,** identificada con Nit 890.702.018, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Anzoátegui, Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2023.

FIRMA_____

ALBA NIDIA GALLEGO ARISTIZABAL

TP 140.634-T





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-DIC-1982

MANZANARES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-MAR-2001 MANZANARES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0905500-35093932-F-0024731807-20010816 **05918**01227A 01 108041054


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
140634-T
ALBA NIDIA
GALLEGO ARISTIZABAL
C.C. 24731207
RESOLUCION INSCRIPCION 51 FECHA 12/03/2009
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
PRESIDENTE
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 151111

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7 1 2 E A 1 2 F 5 C 4 1 9 5 6 M

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALBA NIDIA GALLEGO ARISTIZABAL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 24731807 de MANZANARES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 140634-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 010 DE 2023
(ABRIL 24 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, decreto departamental 0810 de 2017, decreto departamental 1585 del 8 de agosto de 2016 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que la misión de la secretaria de Ambiente y gestión del Riesgo se encuentra enfocada a Fomentar el ejercicio de actuaciones encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del patrimonio ambiental y la defensa de los intereses colectivos. Así mismo, el monitoreo permanente y la optimización del esquema de alertas tempranas dentro de la gestión del riesgo, que conduzca a la disminución de la vulnerabilidad y los efectos catastróficos.

Que dentro del plan de Desarrollo "EL TOLIMA NOS UNE 2020-2023" en el Pilar "SOSTENIBILIDAD" se encuentra el proyecto FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; en cumplimiento de la meta SP2MP1 denominada Apoyo en la implementación, formulación y/o contextualización de Proyectos de educación ambiental (PRAES y PROCEDAS)

De acuerdo con los análisis realizados por el equipo del PNN Los Nevados, al interior del área protegida se encuentran alrededor de 3333 hectáreas en un alto estado de deterioro, producto de la ganadería extensiva que históricamente (incluso antes de la creación del Parque) se ha presentado en el área. Si bien, se han ejecutado proyectos con miras a restaurar estas áreas, no ha sido suficiente; se requiere fortalecer estas iniciativas con procesos de largo alcance, continuos y con estrategias de monitoreo implementadas ; A raíz de todas estas amenazas se da la sentencia STL 10716 de 2020 que declara al Parque Nacional Natural Los Nevados Sujeto Especial de Derechos para su protección, recuperación y conservación con enfoque integral tras apelación, la Corte Suprema de Justicia ordena al Presidente de la República, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, a los Departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, a los Municipios de Manizales, Ibagué, Pereira, Armenia, Villanería, Santa Rosa de Cabal, Salento, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa y Casabianca, a los ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Minas y Energía, a la Agencia Nacional de Minería, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, a las Corporaciones Autónomas Regionales del Tolima, Quindío, Caldas y Risaralda y al Instituto Alexander von Humboldt "Elaborar de manera mancomunada y coordinada el Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados, en el cual deberá partir del plan que la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia elaboró para el periodo 2017 – 2022"; Se ha realizado un proceso de ordenamiento ecoturístico y prevención del turismo no regulado, lo cual ha llevado a realizar diferentes acciones.

En atención a las diferentes mesas de trabajo interinstitucional para el ordenamiento del turismo no regulado en el sector sur del Parque Nacional Natural Los Nevados, que busca dar cumplimiento a la sentencia STL 10716 de 2020 que declara al

Parque Nacional Natural Los Nevados, se crea la mesa 5k en la cual participan los municipios de Ibagué, Anzoátegui, Murillo, Santa Isabel y Salento, en pro de desarrollar estrategias participativas para la implementación del Plan conjunto de recuperación, manejo, mantenimiento y conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados. De la anterior se generan diferentes compromisos como el diseño e instalación de señalética que permita comunicar a propios y visitantes información precisa sobre la importancia, manejo, cuidado, además de los riesgos que se asumen al ingresar al Área protegida, ya que el PNN Los Nevados y su zona con función amortiguadora es constituida por diferentes ecosistemas que cumplen un papel fundamental en el equilibrio de la biodiversidad, el Parque cuenta con ecosistemas estratégicos asociados al recurso hídrico, glaciares, paramos, humedales, bosque alto andino, así mismo ofrece diferentes servicios eco sistémicos como, servicio de provisión hídrica, servicio de regulación hídrica, servicio cultural como el ecoturismo.

El municipio de Anzoátegui cuenta con un área el 11,9% con jurisdicción en el PNN Los Nevados, donde se adelanta un proceso de ordenamiento turístico que mediante Res 268 del 29 de julio de 2022 se adopta como medida de manejo transitoria la ordenación ecoturística para los Senderos los Chilcos y Arenales Cumbre del Parque Nacional Natural los Nevados y se establecen otras determinaciones, este trabajo ha sido realizado de forma participa interinstitucional y comunitario, en donde el ecoturismo se implementa como una estrategia de conservación y gobernanza entre las comunidades, así mismo, se ha realizado monitoreo al estado de la infraestructura, en donde se han identificado necesidades como; falta de señalización turística interpretativa en los lugares de interés que permitan mejorar la experiencia del ecoturista, por lo cual es necesario la instalación de vallas tipo I, II y y, las cuales se deben diseñar de acuerdo al Manual de identidad visual y comunicación de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Es allí donde la Gobernación del Tolima mediante la Secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo y la Alcaldía municipal de Anzoátegui como accionados y actores institucionales efectuaran el presente proceso contractual que tiene como fin Contratar los servicios de Diseño, Diagramación, elaboración e instalación de señalización turística por medio de vallas tipo I, II y III (Vallas que se ubican a lo largo de los senderos de interpretación y/o lugares de interés) de acuerdo con el Manual de identidad visual y comunicación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el sendero que comunica vereda La Cascada con el PNN Los Nevados para el municipio de Anzoátegui, por medio de las cuales se busca sensibilizar al turista, guía y arriero del cuidado que se debe tener en cuanto a la conservación del sendero y gestión del riesgo, como cumplimiento de Sentencia STL 10716 de 2020; con el fin de continuar con las acciones de ordenamiento ecoturístico del municipio.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispone: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015 La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

Que, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política y la Ley, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."

Que, amparados en la normatividad antes mencionada, se realizará la suscripción de un convenio interadministrativo con el objeto de: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA - LA SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO Y EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE ACUERDO CON EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL Y COMUNICACIÓN DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, EN ÁREA PROTECTORA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS.".

Que, para tal fin, el presupuesto oficial estimado es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE**, de los cuales el departamento aportará la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.00) M/CTE y la ALCALDÍA DE ANZOATEGUI aportará la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE, los cuales se encuentran respaldados por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

APORTE DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA				
NUMERO DE CDP	**CODIGO**	**CONCEPTO**	**VALOR DEL CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
3423 del 24 de abril de 2023	03 – 34221 – 2.3.3.05.09.054 – 8020	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	$ 40.000.000	$ 40.000.000
BPIN: 2020004730026				
APORTE DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI				
CD1 2023000305 del 10 de mayo de 2023	232020200901030213010 1	Fortalecimiento de las capacidades institucionales de respuesta para la atención de emergencias y desastres en el municipio	$ 10.000.000	$ 10.000.000
VALOR TOTAL CONVENIO			**$ 50.000.000**	

Que los estudios, documentos previos y condiciones de la Contratación, podrán ser consultados en la Dirección de Contratación del Departamento, ubicada en el Piso 2° del edificio de la Gobernación del Tolima y el SECOP II.

Que, conforme al marco de la normatividad vigente, la selección se hace de manera directa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la realización de todas las actividades necesarias para adelantar el Convenio Interadministrativo con la ALCALDIA DE ANZOATEGUI , cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA - LA SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO Y EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE ACUERDO CON EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL Y COMUNICACIÓN DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, EN ÁREA PROTECTORA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS..**"

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 del 6 de julio de 2015 artículos del 60 al 72, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES FELIPE BARRAGAN GARZON
Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo
Ordenador del Gasto - Ejecutor

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Revisado por:	ERIKA XIOMARA RAMIREZ LOPEZ	Directora de Asuntos Ambientales		Mayo de 2023
Proyectado por:	CARLOS GUSTAVO YARA QUINTERO	Abogado - Contratista		Mayo de 2023